

LAUDO ARBITRAL DE DERECHO

Demandante CONSORCIO DATA CONSULT INTERNACIONAL GROUP
S.A.C.(en adelante, CONSORCIO o DEMANDANTE)

Demandado AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES (en adelante,
AUTORIDAD o DEMANDADA)

Árbitro Único JAIME FERNANDO CHECA CALLEGARI

RESOLUCIÓN N° 5

Lima, 04 de diciembre del año 2013

VISTOS:

I. EXISTENCIA DE UN CONVENIO ARBITRAL

El 21 de diciembre de 2011, el CONSORCIO y la AUTORIDAD suscribieron el Contrato No. 052-2011-GG "Contrato del Servicio de Aplicación de Encuestas Agroeconómicas de la Campaña Agrícola 2010-2011" (en adelante, CONTRATO). Es así que en la cláusula Décimo Cuarta del mencionado documento que consta el convenio arbitral.

II. INSTALACIÓN DEL ARBITRAJE

Con fecha 23 de mayo de 2013 se llevó a cabo la Audiencia de Instalación del Árbitro Único, doctor Jaime Fernando Checa Callegari, con la asistencia de ambas partes. Se deja constancia que ninguna de las partes impugnó o reclamó contra el contenido de la referida Acta de Instalación, por el contrario, fue suscrita en señal de conformidad.

Mediante escrito de "Ampliación de Plazo" presentado por el CONSORCIO, el 25 de junio de 2013, solicita una ampliación de quince (15) días hábiles del plazo para presentar la demanda arbitral, debido a las coordinaciones que venía haciendo con la AUTORIDAD para arribar a un acuerdo conciliatorio.

En ese sentido, mediante Resolución N° 1 de fecha 25 de junio de 2013, se le otorga el plazo solicitado al CONSORCIO y se dispone, en su oportunidad, otorgar un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a la AUTORIDAD, para contestar la demanda y formule reconvencción de ser el caso.

III. DEL PROCESO ARBITRAL

- (i) Con Resolución N° 2 del 16 de septiembre de 2013, el Árbitro Único dejó constancia que el CONSORCIO no presentó su escrito de demanda. Asimismo, otorgó a la AUTORIDAD un plazo de treinta y cinco (35) días, contados a partir del día siguiente de notificada la mencionada resolución, para que formule sus pretensiones que tenga contra el CONSORCIO.

- (ii) Mediante escrito "Dar forma de Laudo Arbitral y de por Concluido el Proceso" presentado el 28 de octubre de 2013, el CONSORCIO indica que desde el 23 de mayo de 2013, viene coordinando con los representantes de la AUTORIDAD, las cuales han permitido arribar al Acta de Arribo de Acuerdos, suscrito por ambas partes.

En ese sentido, solicita al Árbitro Único dar forma de Laudo Arbitral al acta antes referida.

- (iii) Mediante escrito "Apersonamiento y otro" presentado el 28 de octubre de 2013, la AUTORIDAD remite al Árbitro Único, el Acta de Arribo de Acuerdos, suscrito por los representantes de ambas partes, a fin de que se haga constar el mencionado acuerdo en Laudo Arbitral y de por concluido el presente arbitraje.
- (iv) Conforme al Acta de Arribo de Acuerdos, de fecha 17 de septiembre de 2013, ambas partes han manifestado su voluntad de llegar a un acuerdo conciliatorio, conforme a los términos siguientes:

a. Por parte del CONSORCIO

A efectuar el pago por el servicio contratado deduciendo una penalidad de S/.1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a que hace referencia el Informe No. 184-2013-GRA-PEMS de fecha 17 de julio del 2013, lo que hace un monto TOTAL a pagar de S/.16,200.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de del CONSORCIO, dentro del Ejercicio fiscal 2013, específicamente a los 10 días de comunicado el Laudo arbitral que genere la presente acta.

b. Por parte de la AUTORIDAD

A renunciar de forma expresa:

- Al cobro de intereses compensatorios o moratorios que se puedan generar respecto del pago por el servicio contratado que AUTODEMA se compromete a efectuar a favor de EL CONSORCIO, comprometiéndose a no iniciar en el futuro cualquier proceso o acción judicial o extrajudicial referida al cobro de dichos intereses.
- A realizar el recalcu de Intereses compensatorios o moratorios que se puedan generar respecto del pago por el servicio contratado que AUTORIDAD se compromete a efectuar a favor del CONSORCIO, comprometiéndose a no iniciar en el futuro cualquier proceso o acción judicial o extrajudicial referida al cobro de dichos intereses.

c. Por ambas partes

- Efectuar el pago por concepto de Honorarios Arbitrales en proporciones iguales según corresponda.
- Declarar cumplidas y ejecutadas todas las Obligaciones establecidas para ambas partes, no teniendo nada que reclamarse en el futuro respecto de dichas pretensiones.
- Comprometerse a no iniciar en el futuro cualquier proceso o acción judicial




- o extrajudicial referida a cualquier obligación que haya sido resuelta a través de la presente transacción.
- Remitir la presente acta con los acuerdos arribados al tribunal arbitral para que este le dé forma de laudo de conformidad con las normas de la materia, luego de su firma.

Por las razones expuestas, el Árbitro Único en **DERECHO**,

LAUDA:

PRIMERO: HOMOLOGAR el acuerdo arribado por las partes mediante el Acta de Arribo de Acuerdos, de fecha 17 de septiembre de 2013, y transcrito en el numeral (iv) del rubro III. Proceso arbitral de este documento, por lo que el mismo es de obligatorio cumplimiento para las partes, en los términos y condiciones descritos en dicho numeral.

SEGUNDO: AUTORIZASE al Secretario Arbitral a remitir al OSCE, dentro de quinto día, copia del mismo.



JAIME FERNANDO CHECA CALLEGARI
ÁRBITRO ÚNICO



MIGUEL SANTA CRUZ VITAL
SECRETARIO ARBITRAL